



Resolución de Alcaldía

Tarma, 11 de junio de 2025

N° 100-2025-ALC/MPT

VISTO:

El Informe N° 000041-2025-OI-ODI-OGPP/MPT de la Oficina de Informática, el Informe N° 000088-2025-ODI-OGPP/MPT de la Oficina de Desarrollo Institucional, el Informe N° 000341-2025-OGPP/MPT de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 000739-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal, la Opinión Legal N° 0069-2025-ALE/MPT de la Asesoría Legal Externa, el Proveído N° 000270-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000092-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, entendida como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público. En dicho marco, se crea valor público cuando: (i) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y, (ii) se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad, constituyéndose en el principal instrumento orientador que guiará el procesos de modernización en los siguientes años que, según las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno entender las necesidades de los ciudadanos y organizan tanto los procesos de producción o actividades como los de soporte, con el fin de transformar los insumos en productos (seguridad jurídica, normas, regulaciones, bienes o servicios públicos) que arrojen como resultado la mayor satisfacción de los ciudadanos;

Que, uno de los enfoques de la Modernización de la Gestión Pública, es la Calidad del Servicio, que implica establecer estrategias, procesos y herramientas, para estandarizar procesos, facilitar la comunicación, y asegurar la coherencia en la atención al público. Ayudan a controlar la documentación, la gestión de datos y el seguimiento de las actividades, contribuyendo a una gestión más eficiente y transparente. Implica asimismo el uso de las tecnologías para evaluar continuamente el entorno, los flujos o sistemas de trabajo que necesitan mejorarse o reemplazarse;

Que, mediante Informe N° 00041-2025-OI-ODI-OGPP/MPT la Oficina de Informática ha identificado como problema que el proceso que se efectúa para el recibo electrónico es impreso en impresoras láser sobre papel A4 y luego cortado en cuatro (04) partes y en tres ejemplares, generando un consumo elevado de papel y tóner, como así una carga operativa innecesaria en la manipulación manual de papel; proceso que afecta directamente la eficiencia operativa del personal de caja, además de generar un gasto recurrente en insumos (papel y tóner), concluyendo que el diseño actual no es compatible con impresoras de impacto, lo cual limita la posibilidad de una impresión optimizada y de bajo costo, en ese sentido propone el uso de un nuevo formato con los siguientes **criterios técnicos**: a) Rediseño del layout: se ha simplificado el contenido visual manteniendo todos los elementos normativos requeridos (cliente, código, descripción, total, fecha, hora, etc.); b) Compatibilidad con papel autocopiativo: se podrá utilizar papel autocopiativo mediante contómetros de impresión, lo que permitirá obtener un original y dos copias sin necesidad de reimpressiones; c) Reducción de insumos: se elimina el uso de papel A4 y tóner, reduciendo significativamente los costos de impresión; d) Facilidad de impresión continua: al tratarse de papel continuo, se evita el corte manual, reduciendo el tiempo de atención por parte del personal de caja. Con **beneficios como**: Disminución de costos operativos en impresión (papel y tóner); menos tiempo en la atención al administrado; optimiza el uso de recursos tecnológicos y humanos; implementa prácticas sostenibles y de bajo impacto ambiental; y, presentación estándar compatible con tecnologías de bajo costo;





Resolución de Alcaldía

Tarma, 11 de junio de 2025

N° 100-2025-ALC/MPT

Que, mediante Informe N° 000088-2025-ODI-OGPP/MPT la Oficina de Desarrollo Institucional, resalta la necesidad de realizar mejoras para optimizar el servicio de caja aplicando tecnologías que nos permita brindar una atención de calidad al servicio del ciudadano. Asimismo, mediante Informe N° 000341-2025-OGPP/MPT la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta la importancia de la aplicación de este nuevo formato y de su inmediata ejecución, dado a los beneficios para la entidad y los ciudadanos, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio del Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Opinión Legal N° 0069-2025-ALE/MPT la Asesoría Legal Externa opina por la Procedencia de la solicitud de aprobación del nuevo formato "Recibo Electrónico para Operaciones de Caja de la Oficina de Tesorería" recomendando al Despacho de Alcaldía emitir la resolución correspondiente; opinión que es convalidada por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 000270-2025-OGAJ/MPT;

Que, mediante Informe N° 000092-2025-GM/MPT la Gerencia Municipal señala que habiendo efectuado la evaluación y revisión, es de opinión favorable la Aprobación del Nuevo Formato: Recibo Electrónico para Operaciones de Caja, vía acto resolutorio del Despacho de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el **Uso del Formato** denominado "**Recibo Electrónico en las Operaciones de Caja de la Oficina de Tesorería**", con la finalidad de mejorar el proceso de atención a los administrados.

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO, los Formatos utilizados en Caja de la Oficina de Tesorería.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración la aplicación del Nuevo Recibo Electrónico en las Operaciones de Caja de la Oficina de Tesorería, así como impartir instrucciones para su mejor uso en coordinación con la Oficina de Informática.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería y demás dependencias competentes de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Lic. Walter Jimenez Jimenez
ALCALDE

c.c.
G. Mun.
Ofic. Gral Adm.
Ofic. Tesorería
Ofic. Gral. Plan y Pto
Archivo/jyp